

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

44 (49) año.

20 de Octubre de 1901.

Núm. 1.584.

INTERESES PROFESIONALES

Otro triunfo nuestro. — Reposición de un Veterinario en el cargo de Inspector de carnes y reintegro del sueldo.

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Mi estimado amigo: Perdóneme mi silencio de tanto tiempo; pero por haber tardado la resolución gubernativa que tengo el gusto de acompañarle, recabada indudablemente por sus consejos y ayuda en su prestigiosa Revista, no lo he escrito antes. Desde Julio de este año estaba esperándola todos los días, mas al fin salió triunfante la justicia. Con fecha 15 del pasado Septiembre este digno Ayuntamiento acordó, en vista de mi reposición, me sea abonado el sueldo de todo el tiempo que duró mi cesantía, presupuestándose al efecto dicha cantidad y declarando responsables al reintegro en arcas municipales de la cantidad de 127 pesetas 57 céntimos á los Concejales que tomaron el acuerdo indebido de separarme sin razón de mi cargo.

También tengo el gusto de manifestarle que la Comisión provincial informó favorable el recurso dealzada, interpuesto por mí sobre la instalación del banco de herrar en la puerta de mi casa, y que el Gobernador resolvió de acuerdo con aquel informe.

Se funda la resolución en que no hay legislación que prevea tales casos y debe ser un acuerdo entre el recurrente y el Ayuntamiento, pero que el Alcalde carece por sí de facultades para mandar retirar al Veterinario el banco de herrar de la puerta de su casa. Si usted quiere más datos le mandaré copia del escrito de alzada y de la resolución.

El escrito de alzada sobre la destitución de Inspector de carnes lo publicé usted en el número 1.521 de su estimada Revista, que tanto y tanto trabaja y defiende á los Veterinarios municipales.

Sin otra cosa, queda siempre agradecido y se repite de usted su afectísimo amigo y compañero, S. S., Q. B. S. M.,

ELOY GALIANO Y ALFÉREZ.

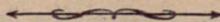
Cambil (Jaen) 10 de Octubre del 901.

*
* *

He á continuación el escrito oficial ordenando la reposición inmedia-

ta en el cargo de Veterinario titular de Cambil de nuestro querido amigo Sr. Galiano y Alférez, al que enviamos por su justa reposición nuestra más vehemente enhorabuena, con tan mayor motivo cuanto que por mediación de nuestros consejos y de nuestra Revista—siempre á merced de nuestros colegas—se interpuso á tiempo el correspondiente recurso de alzada gubernativo y la justicia ha resplandecido al fin. Ese nuevo triunfo, que consideramos como propio por la participación en él tomada, indicará á nuestros profesores que con tesón en la defensa y con justificadas razones ante los tribunales que proceda, *casi siempre* el triunfo es seguro:

«Alcaldía Constitucional de Cambil. — Negociado personal. — Número 178. — Hay un sello en tinta. — El Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 13 del actual, dice á esta Alcaldía lo siguiente. — Hay un escudo. — Gobierno civil de la provincia de Jaén. — Negociado 2.º — Núm. 596. — El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en 10 del corriente me dice lo que sigue: Visto el recurso de D. Eloy Galiano Alférez, vecino de Cambil, contra el acuerdo municipal adoptado en 22 de Diciembre de 1899 que le destituyó del cargo de Inspector de carnes, y visto también el informe de la Alcaldía en que se confirman todos los hechos estampados por el recurrente, resulta que el citado acuerdo se adoptó sin someterse á las formalidades establecidas por la legislación especial que regula el servicio de que se trata. En su consecuencia, y no estando en las atribuciones del Ayuntamiento la separación de dicho empleado en la forma expuesta por tratarse de funciones cuyo cumplimiento se rige por leyes especiales, la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó informar á V. S. que procede la revocación de dicho acuerdo. — Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución del expediente. — Y de conformidad en un todo con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone, comunicándolo á usted para su conocimiento, el de la Corporación é interesado, el que notificará en forma y demás efectos, dándome cuenta de haberlo efectuado. — Lo que traslado á usted para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde á usted muchos años. Cambil 14 de Septiembre de 1901. — JUAN FRANCISCO MOLINA. — Sr. D. Eloy Galiano. — Cambil. (*Es copia.*)»



ESTUDIOS ZOOTÉCNICO-ECONÓMICOS

Causas del encarecimiento de la carne.

II Y ÚLTIMO.

En nuestro artículo anterior, sobre este asunto, apuntamos que ni los cambios sobre el extranjero, ni los consumos, ni los abastecedores debían considerarse como la causa determinante de la elevación del

precio de la carne, sino simplemente como coadyuvantes que agravaban un mal que sin éstas subsistiría, bien que en menores proporciones. En la misma categoría deben incluirse los transportes por los ferrocarriles españoles, cuyas tarifas no son ni equitativas ni razonables; su abnegada lentitud, las trabas de todo género que imponen las aduanas y los varios arbitrios que imaginan los Ayuntamientos por inspección, manutención, acarreo, etc.

Todas estas circunstancias encarecen la carne desmesuradamente; mas si en vez de escasear el ganado, fuese, como en otros tiempos, abundante, se conllevarían con resignación, porque ya todos los españoles estamos plenamente convencidos, al emprender un negocio, que hay que contar con esas trabas y con ceder al fisco, central ó municipal, su presa natural. Aun corriendo con todas esas contrariedades, la carne resultaría á un precio relativamente módico; mas ahora su progresivo encarecimiento, favorecido por una administración abominable, resulta de la carestía de ganado en el país.

Con su área inmensa y su suelo pródigo, en España apenas se crían dos millones de ganado vacuno, y todavía esa cifra, exigua de sí, mengua de año en año. Unas veces las sequías agostan los pastos; otras los labradores las reducen, pues, por la pesadumbre de los tributos, con la exasperación del que se ahoga, se entregan sin freno al cultivo de la remolacha. Los montes de propiedad particular, por el afán de sacar dinero con que salir de apuros momentáneamente, son talados y no cuidan sus dueños de repoblarlos, á pesar de esas irrisorias leyes represivas, con las que nuestros frívolos gobernantes creen haber cumplido publicándolas en la *Gaceta*; los públicos, así como las dehesas, son usufructuados por el caciquismo imperante.

La policía veterinaria, ese cuerpo que las naciones civilizadas miman por constituir un raudal copioso de riqueza, está en España por crear; nuestros políticos, ignorantes de sí, no tienen siquiera noticia de que tal organismo exista en el mundo. De ahí dimana que las epizootias sean en nuestro suelo devastadoras, y las más de ellas se connaturalicen y queden enzoóticas; de ahí dimana que no existan vías pecuarias, que nadie sepa el modo de mejorar las razas mediante cruces bien dirigidas; que no se prohíba padrear más que á la edad debida, según las especies, razas y localidades; aquí no se dan instrucciones teóricas y prácticas sobre éstas y otra multitud de cuestiones que sería ocioso indicar, que levanten la industria de las crías y nuestros hombres de Estado, entregados de continuo á esa *palabrorrea* eterna que hemos dado en la flor de llamar oratoria, no sospechan siquiera su existencia. Es natural: como que hablan siempre no tienen tiempo de estudiar, y apenas si les queda para pensar lo que dicen.

D.^a Isabel de Castilla, según ellos, pocos quebraderos de cabeza tendría cuando dedicaba horas y más horas á la confección de una modesta cartilla sobre *el arte de padrear*; pero aquella excelsa señora comprendía que el bienestar de un pueblo, más que de su poderío, depende de su riqueza, de que pueda nutrirse bien, que tripas llevan pies y azuzan la sesera para los mayores inventos y los progresos efectivos; los que rigen los destinos de la Patria no lo comprenden así, y por esto son más tristes los destinos que el porvenir le depara que los de aquella mujer de Jork de que nos habla Shakespeare. En todos los tonos se dice que la agricultura está perdida y que precisa levantarla de su postración misérrima; pero eso se dice y no se hace; son propósitos de enmienda comparables á los del muchacho vicioso cuando confiesa avergonzado y arrepentido sus hábitos solitarios. Los campesinos abandonan su oficio y su terruño, refugiándose en las grandes poblaciones, ó emigran: huyen del hambre. Recuérdese el magnífico artículo que sobre esto en *El Liberal* escribió Comenge, escrito como él sabe hacerlo. Nadie abandona voluntariamente el pedazo de suelo que le vió nacer, y donde sintió surgir las primeras alegrías de la vida, si la necesidad no le hostiga... Este sólo hecho lo explica todo, pues nos da una idea de lo amarga que debe ser la vida en el campo, y por ende del estado, por todo extremo deplorable, de la agricultura.

Y quien dice agricultura dice ganadería; son dos términos que se suponen é implican. Pues si aquélla va cayendo y esa marcha sigue, la carestía del ganado se acentuará, y subsistiendo las causas coadyuvantes referidas, el precio de la carne irá subiendo, subiendo siempre hasta imposibilitar su consumo. Tales predicciones no son jeremiadas de un pesimista; los hechos las legitiman; quien no las vea, ó es ciego de ceguera incurable ó de conveniencia por andar á gusto en el machito. El dilema que tras estas consideraciones se plantea es crudo, terminante, inexorable: ó se levanta la agricultura, fuente universal de cuanto el hombre utiliza, ó morimos. Lo planteó Costa, el único español que tal vez nos queda con sentido común, con su genial invención de *la política hidráulica*.

Esa política es la misma que implantó el Gobierno de Thiers á raíz del desastre de la Francia. El grande hombre de Estado no se preocupó de buenas á primeras ni del comercio ni de la industria; se preocupó ante todo de levantar la agricultura, alma de todas las naciones, incluso de las que no pasan por agrícolas. Para ello invirtió sumas enormes en canales, ferrocarriles y carreteras; fué dinero á préstamo que la nación cedió y que se ha cobrado con creces, pues un Estado bien administrado siempre devuelve ciento por uno. Mas puede que el capital invertido no hubiera rendido tan supinas ganancias si el estadista

memorable no se ahincara en difundir la enseñanza agrícola y zotécnica. Es incalculable lo que Francia debe á las escuelas y granjas agrícolas. Instaladas donde convenía, ellas cuidaron de clasificar los terrenos, señalar los cultivos que les eran apropiadas, la clase de abonos que requerían; ellas se asimilaban con rapidez los últimos adelantos de la química y los ensayaban con seriedad y buena fe, y una vez en plena posesión de la práctica, la difundían entre los campesinos que tienen en esos incomparables maestros una fe ciega y los miran como á sus dioses tutelares; los novísimos estudios sobre bacteriología vegetal, de tan inmensa trascendencia para la agricultura, y que con paciencia y tiempo llegarán á transformarla asombrosamente, fueron y son por estas escuelas estudiadas y aplicadas; y todo ese inmenso caudal de conocimientos son difundidos entre la multitud en la plaza pública, en las hojas que circulan de balde, en las conversaciones privadas, en conferencias dadas sobre el terreno de experimentación, donde todos puedan verlo á la luz del sol que, como la verdadera ciencia, brilla para todo el mundo y de todos es patrimonio.

Y mientras al labriego se le enseñaba el arte de la *producción intensiva* que duplica y aun triplica las cosechas, se crearon y robustecieron esas asociaciones poderosas, omnipotentes, conocidas en Francia con el nombre de sindicatos agrícolas, autónomas y libres, cuyas aspiraciones tanto pesan y que de tanto crédito gozan. Aparte de los partidos políticos, tempestuosos siempre, Thiers se preocupó de organizar el país creado, con gran amplitud de miras, núcleos que velasen por sus intereses y los salvaguardasen del espíritu sectario de una escuela más ó menos filosófica, y con tal fuerza nacieron y con tal pujanza crecieron, que hoy nadie se atreve con ellos; este es un terreno neutral, inviolable para los partidos, de suerte que no puede tocarse el régimen de la producción sin que el productor se imponga á los reformadores que lo pretendan. *Aquello de que vive un pueblo* es lo permanente en una nación; los partidos pasan. Pues toda esa organización interna surgió de las entrañas del país, bajo la inspiración y amparo de Thiers; no se impuso por medio de decretos desde el *Journal Officiel*, como ocurre aquí con la *Gaceta*; muy al contrario, esos sindicatos franceses, que son intangibles para los partidos, apenas si han recibido bautismo legal.

No paró aquí la obra del gran estadista. Había que rehacer la Veterinaria; al simple Albéitar, obscuro y humilde, había que engrandecerle hasta *Medecin vétérinaire*, elevando su cultura y encumbrándole por sus propios merecimientos. Se creó el internado para esa carrera; las tres escuelas francesas, la de Alfort, Lyon y Toulouse, han dado días de gloria á la Francia. En ellas reclutó Pasteur sus adeptos; ellas continúan su obra inmortal. ¿Quién desconoce en la esfera de la ciencia

los nombres sacratísimos de Chauveau, Bouley, Nocard, Galtier y tantos otros? Y á más de la gloria á la nación le dieron millones de millones de provecho. La legión de Veterinarios salidos de estas escuelas donde aprendieron á mejorar las razas, á especializar cualidades y á combatir victoriosamente las epizootias que los diezman, al desparramarse por las poblaciones amaestraron los ganaderos de tal modo que su hacienda subió como la espuma. Véase una muestra, una sola muestra para no pecar de difusos. En 1870, Francia no llegaba á contar tres millones de reses vacunas; hoy cuenta con catorce millones, en números redondos, que importan cuatro mil millones de francos, es decir, mucho más de lo que importa en España la agricultura y la ganadería juntas, cuya riqueza se evalúa en tres mil cuatrocientos millones de pesetas. Véase, pues, lo que representa la Veterinaria en los países realmente civilizados; pues lo que acabamos de decir respecto de Francia, podríamos hacerlo extensivo á Inglaterra y Alemania, con cifras eloquentísimas si precisare.

De todas estas maravillas de la ciencia moderna en España no se tiene ni idea lejana; vivimos, como dice mi maestro Cajal, en pleno período teológico. Nuestras lumbreras políticas no participan de la vida de nuestro siglo, ni se dan cuenta de lo que pasa en el mundo; son cerebros fósiles de otras épocas. Si fuese posible que de nuestras Universidades y escuelas especiales saliesen, por un milagro de Dios, dos generaciones bien adoctrinadas y penetradas del espíritu científico de nuestra época, al oírles despotricar sobre todos los asuntos y revolver lo divino con lo humano, no se les volvería la espalda por su moralidad dudosa, ni por su patriotismo nominal, ni por amparar al caciquismo, ni por todos los vicios y defectos que el pueblo unánimemente les echa en cara, sino que se les menospreciaría por retrógrados y obscurantistas. Ahí tenemos ahora un Ministro que creo sincero y lleno de buenas intenciones: el conde de Romanones. Las más de sus reformas son plausibles; su honrada aplicación, sobre todo la de los pensionados al extranjero, elevará indudablemente la cultura nacional... si no le sustituye otro en el cargo que deshaga su obra. Más ese Ministro divaga; no comienza como Thiers, por el principio. Todavía no se ha acordado de meter la mano en esas cinco escuelas de Veterinaria que tenemos, escuelas fantasmas para la enseñanza, efectivas para el cobro de sus haberes. Y es que el buen señor no ha pasado de la idea de que un Veterinario es un Albéitar que sirve para herrar y no puede servir para otra cosa. Tampoco se ha acordado de las escuelas agrícolas prácticas y experimentales... ¿Para qué? ¿No se enseña la agricultura á los señoritos de los Institutos?...

Con semejantes ideas y semejantes hombres ¿cómo esperar que se

levante la agricultura? ¿Cómo esperar que reflorezca la ganadería, ni cómo esperar que baje el precio de la carne?

RAMÓN TURRÓ.

CONCEPTO HIGIÉNICO DE LOS MATADEROS

Conferencia pública dada en el Colegio Médico-Farmacéutico de Palma de Mallorca el día 18 de Mayo de 1900. por D. Antonio Bosch y Miralles (1).

SISTEMA DE DESTRUCCIÓN DE LAS CARNES DECOMISADAS POR INSALUBRES.—Con mucha frecuencia, en los mataderos y plazas de abastos hay necesidad de inutilizar carnes y reses enteras para librar del peligro al público consumidor, enterrándolas á cierta profundidad, en depositos—como aquí sucede—llamados sumideros ó cisternas. Este proceder no ofrece ninguna garantía sanitaria, y podríamos citar numerosos casos de exhumaciones de cadáveres ó porciones de éstos por individuos codiciosos y de poca escrupulosidad para su consumo, ó peor para emplearlas en diferentes preparaciones industriales; además, la destrucción por este procedimiento es lentísima, y conservan los gérmenes su activa virulencia por espacio de mucho tiempo, con peligrosa exposición de difundirse y contaminar el suelo y subsuelo y llegar por filtración á las corrientes subterráneas y á las aguas de pozo, al mismo tiempo que priva á la agricultura de valiosísimos abonos mejoradores. Para alejar tan serios y graves inconvenientes, se he recurrido á la incineración, método excelente para destruir los infinitamente pequeños, lo mismo que las carnes y vísceras lesionadas y alteradas. Fundados en este seguro medio de destrucción, son muchos los autores que se han dedicado á construir aparatos especiales para conseguirla completa y sin molestia para la vecindad.

El reputado Veterinario Schwarz, Director del matadero de Stolp, aconseja para los macelos secundarios los hornos crematorios de Kessel, Goroni y Schaller, que son de poco coste y de facilísimo funcionamiento. Los mataderos de mucha concurrencia emplean otra clase de crematorios, principalmente el de *De la Croix*, inventado por el inteligente Director del matadero de Amberes, que lleva su nombre. El principio que informa la construcción de este aparato se funda en la propiedad desinfectante y disgregante del vapor de agua á presión, por medio del cual se puede llegar hasta la temperatura de 152° (5 atmósferas).

Consta este aparato de tres calderas de forma cilíndrica: la primera

(1) Véase el número 1.557 de esta Revista.

tiene paredes y fondos dobles, con diafragma agujereado y en comunicación directa por una parte con una generatriz de vapor y con la segunda caldera por la otra. El mecanismo sencillo y sin despedir emanaciones es el siguiente: el primer cilindro se llena con porciones carnosas, cortadas en pedazos, para cerrarlo después herméticamente con cubierta ó rosca y hacer entrar por entre las dos paredes el vapor acuoso. La elevada temperatura facilita á la masa desecada la pérdida del agua que contenía, y se alcanza el grado de sequedad que desea; el vapor de agua á presión se precipita en la masa, á la que disgrega, y deshace las substancias fusibles. Después se abre el fondo de la caldera para que, á través de su diafragma y mediante la presión, sea arrojada la grasa y gelatina en el segundo cilindro; el tercero sirve para condensar el vapor. Este aparato lo tienen los mataderos de Britz, Spandau y Karlsruhe. Los productos obtenidos, grasa, gelatina, polvo de huesos, parte carnosa y pulverizable, representan el 30 por 100 de material, del cual el 5 por 100 es grasa.

Otros aparatos crematorios existen, que citamos para que se estudie y discuta si es preciso la conveniencia de su instalación en el matadero que se proyecte y construya en esta ciudad: el *Kafill desinfectador de De la Croix Willaert*, que consiste en un autoclave de grandes dimensiones, que funciona sin despedir emanaciones, debido á un recolector de gases y vapores, que por medio de tubo conduce los insolubles al hornillo de combustión. El *Kafill desinfectador Rieschel y Henneberg* es idéntico al anterior; la variante consiste en ser más perfecto. Este aparato funciona en el nuevo matadero de Roma, y su coste fué de 13.000 marcos. El de *Podewils* transforma las substancias por la presión de 5 á 6 atmósferas, durante tres horas. Este sistema lo poseen los mataderos de Mónaco, Ausburgo y Hamburgo; su precio es de 5.500 francos.

(Continuará.)

SECCIÓN OFICIAL

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.—SALA DE LO CRIMINAL

Sentencia confirmando la pena de un año y un día de prisión correccional con su accesoria y pago de costas impuesta por la Audiencia provincial de Alicante á un intruso en la profesión Veterinaria.

En la villa y corte de Madrid, á 21 de Diciembre de 1900, en el curso de casación por infracción de ley que ante nos pende, interpuesto por el Ministerio fiscal y Miguel Compañ Berenguer contra la sentencia de la Audiencia provincial de Alicante en causa instruída al

Compañ en el Juzgado de Villajoyosa á instancia de D. Daniel Sanabre Pérez por usurpación de calidad:

Resultando que la expresada sentencia, dictada en 15 de Junio próximo pasado, contiene los siguientes resultandos:

Primero. Resultando que el procesado Miguel Compañ Berenguer tiene públicamente establecido en una casa de la calle de Alicante, de mucho tránsito, en el pueblo de Rellén, un puesto de herrador, sin título oficial para ejercer esta industria, que pertenece á la de Veterinario, donde por el precio de costumbre entre los de esta clase, pone el herraje correspondiente á las caballerías que se le presentan con tal objeto y además va á otras casas del pueblo y del campo cuando es llamado para ello, diciendo que está autorizado por haber sido herrador del regimiento de Caballería en que sirvió, según el documento que obraba en su poder y no se ha exhibido; y en varias ocasiones, al hacersele por algunas personas la observación de que si el Veterinario de la población le viere le podría impedir que siguiese herrando caballerías, ha contestado con aire de seguridad que él podía herrar, dando á entender con esa frase, en dialecto valenciano, que tenía la cualidad de Profesor para el efecto de herrar caballerías, y así lo creyeron cuantos con él trataban del asunto, hechos que declaramos probados:

Segundo. Resultando que el procesado ha sido antes ejecutoriamente penado tres veces en juicio de faltas por haber ejercido sin título actos de la profesión de Veterinario que lo exigen en el hecho de herrar caballerías, la primera con 5 pesetas de multa en 14 de Agosto de 1894, la segunda con igual multa en 20 de Enero de 1896 y la tercera con 15 pesetas de multa en 22 de Febrero de 1898, hechos también declaramos probados:

Resultando que la Audiencia sentenciadora condenó á Miguel Compañ Berenguer á la pena de un año y un día de prisión correccional con su accesoria y pago de costas, como autor de un delito de usurpación de calidad, sin concurrir circunstancia alguna modificativa de la penalidad:—Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de casación por infracción de ley por el Sr. Fiscal, autorizado por el núm. 3.º del art. 849 de la de Enjuiciamiento criminal, citando como infringidos el artículo 343 del Código penal, por indebida aplicación, y el núm. 1.º del 591, por no haberse aplicado, pues no parece que el procesado se atribuyese cualidad de Profesor Veterinario de una manera concreta y determinada, sino que herraba públicamente, razón por lo que falta uno de los requisitos determinantes del delito, quedando el hecho reducido á los términos de una falta:—Resultando que á nombre del procesado Miguel Compañ se ha interpuesto también recurso de casación por infracción de ley, autorizándole en los mismos números y citando iguales infracciones que las citadas en el recurso del Sr. Fiscal:—Resultando que las partes se han instruido respectivamente de los recursos que sostuvieron cada una en el acto de la vista, y los impugnó la recurrida:

Visto, siendo ponente el Sr. Magistrado D. Salvador Viada:

Considerando que según el art. 343 del Código penal incurre en la sanción que en el mismo se establece el que, atribuyéndose públicamente la cualidad de Profesor, ejerciere actos propios de una facultad que no pueda ejercerse sin título oficial:—Considerando que constituye

la falta prevista en el art. 591, núm. 1.º, del propio Código, el hecho de ejercer sin título actos de una profesión que lo exija:—Considerando que la nota característica diferencial de uno y otro hecho punible consiste, para la calificación del más grave, en que el culpable se haya atribuido públicamente la cualidad de Profesor:—Considerando que al pretender el Ministerio fiscal y la defensa del procesado en sus respectivos recursos que se considere el acto realizado por éste como una simple falta, convienen desde luego con la sentencia recurrida en que Miguel Compañ ejerció sin título actos de la profesión de herrador, que por formar parte integrante de la de Veterinaria ó albeitería requiere para su ejercicio título oficial:—Considerando que el requisito consistente en haberse atribuido el procesado públicamente la cualidad de Profesor, único que echase de menos el Ministerio fiscal y la defensa de aquél para la constitución del delito que califica y pena la sentencia recurrida, se desprende de la afirmación de ésta, relativa á que cuando se le hacía observar al Compañ que si el Veterinario del pueblo se enteraba podría impedirle que siguiera herrando caballerías, contestaba el Compañ que «él podía herrar», toda vez que esa posibilidad legal, única á que seguramente se refería, sólo cabía derivarla de la posesión del título de Profesor que con dicha contestación se atribuía implícitamente, como así lo creyeron á mayor abundamiento, según añade la sentencia, cuantos con él trataron del asunto:—Considerando, por tanto, que reuniendo el hecho procesal todos los elementos constitutivos del delito del art. 343 del Código, al calificarlo y penarlo en esta forma el Tribunal sentenciador no ha incurrido en el error de derecho ni consentida las infracciones legales que los recurrentes le atribuyen;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á los recursos interpuestos por el Ministerio fiscal y por Miguel Compañ Berenguer, á quien condenamos en las costas, declarando de oficio las por aquél causadas; y comunicase á la Audiencia provincial de Alicante para los efectos procedentes. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez del Campo.—Salvador Viada.—Victoriano Hernández.—José María Barnuevo.—Juan de Dios Roldán.—Gonzalo de Córdoba.—Segismundo Carrasco y Moret.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Salvador Viada, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala de lo criminal en el día de hoy, de que certifico como Secretario relator de ella.

Madrid 21 de Diciembre de 1900. — Licenciado, JOSÉ MARÍA PANTOJA. (*Gaceta* del 24 de Septiembre de 1901.)

JURISPRUDENCIA VETERINARIA

Pleito entre un herrador de ganado vacuno y un herrero intruso en el arte de herrar. — Apelación ante el Juzgado de primera instancia contra la sentencia del municipal que declaraba libre el arte de herrar.

Nuestros lectores conocen ya la sentencia del Juzgado municipal de

Ezquioga, publicada en el número anterior de esta Revista, y de la cual el herrador de ganado vacuno Sr. Goicoechea se alzó ante el señor Juez de primera instancia de Azpeitia, aconsejado ó guiado en este punto por nuestro estimado condiscípulo el celoso Subdelegado de Sanidad Veterinaria de Tolosa D. Ramón Aldasoro, á cuya experta pluma se debe el razonado escrito de apelación, que copiado á la letra dice así:

«Al Sr. Juez de primera instancia de Azpeitia. El apelante expone: Que se ha de servir el Juzgado dictar sentencia en estos autos revocando la dictada por el Juzgado municipal de la villa de Ezquioga con fecha 1.º del actual, y condenando á D. Juan Miguel Berasátegui á la pena establecida en el art. 591 del Código penal vigente, con imposición de las costas de ambas instancias.—La sentencia cuya revocación se pretende (dicho sea con el respeto debido) contiene verdaderos errores legales. La Real orden de 23 de Julio de 1891 que se cita en el primero de sus considerandos está concebida en términos claros y explícitos y en un todo contrarios á la interpretación que se da en la sentencia; en efecto, dice así la dicha Real orden:

«.....Que se mantenga en vigor el art. 8.º del Reglamento de las »Escuelas de Veterinaria y el espíritu de la Real orden de 29 de Julio »de 1883, no reconociendo más que una clase de Profesores Veterinarios, »y en su consecuencia, que en lo sucesivo no se expidan títulos ó licen- »cias de castradores ó herradores de ganado vacuno ni ninguna otra »clase de permiso para el ejercicio de una parte de la profesión.»

»El Reglamento de las Escuelas de Veterinaria de 2 de Julio de 1871, al que se refiere la Real orden antes citada, dice en su art. 8.º que «desde la fecha de ese Reglamento no habrá más clases de títulos que »el de Veterinario para ejercer toda la profesión», y en su art. 3.º, entre las partes que abarca la profesión de Veterinario, está la de «práctica »del herrado y forjado hasta alcanzar la perfección de este arte con la »del procedimiento de herrado y forjado».—La simple lectura de estas disposiciones define muy claramente que únicamente los Veterinarios pueden dedicarse al herrado, salvo los que en tiempos obtuvieron el título correspondiente para el ejercicio de esa parte de la profesión.

»Es elemental, y de suyo vulgarísimo, el afirmar que en todo tiempo se ha exigido un título profesional para dedicarse á herrar; ya el año 1837, en vista de los abusos que ocurrían por dedicarse á esa parte de la profesión personas desprovistas de conocimientos científicos adecuados, se dictó una circular en la que, haciendo resaltar la importancia del herrado, se demostraba la necesidad de conocimientos científicos si había de responder á esa misma importancia que el herrado tiene en la Veterinaria; en ese mismo espíritu se han inspirado otras muchas Reales órdenes partiendo siempre de la base de no permitir el ejercicio del herrado á quien no ostentare su título correspondiente. Lo que únicamente hubo fueron títulos de castradores y herradores, obtenidos mediante la justificación correspondiente de su suficiencia, y el legislador, entendiendo que no ofrecían las garantías suficientes, dada la importancia que el herrado tiene en la Veterinaria, los conocimientos científicos que antes se les exigieran, suprimió aquellos herradores y castradores, proclamando la existencia de una sola clase, ó sea los

Veterinarios, únicos aptos para ejercer la profesión. El procedimiento del herrado y forjado constituye una parte esencialísima de la Veterinaria; así lo dicen multitud de Reales órdenes dictadas en ese respecto, y así lo proclama el Reglamento antes citado. La consideración de la sentencia recurrida es, pues, gratuita y errónea en absoluto; las Reales órdenes citadas definen en términos claros y explícitos todo lo contrario de lo que se dice en la sentencia.— Ezquioga 6 de Agosto de 1901.— Gaspar Goicoechea y Bengoechea. (*Es copia.*)

CRÓNICAS

Circular interesante.—Con el presente número recibirán nuestros suscriptores una circular cuya lectura conceptuamos de gran interés para la clase, y más en estos tiempos de tribulaciones y de amarguras por que la misma pasa, por tratarse en aquélla de la próxima publicación de una obra intitulada *Tratado de inspección de las substancias alimenticias*, obra por todo extremo necesaria á la profesión y debida á la competente pluma de nuestro querido compañero Angel Guerra.

Aunque ya tenemos buen número de abonados, queremos, sin embargo, para saber en definitiva la tirada que hemos de hacer, que los Veterinarios que deseen ser suscriptores lo hagan pronto, devolviéndonos el cajetín de la circular.

Veán nuestros colegas el *Índice* de la obra y las materias que en la misma se han de desarrollar, y no dudamos que le encontrarán de su agrado á la vez que se apresurarán á suscribirse.

Defunciones.—Ha fallecido el 9 del actual, en Requena (Valencia), á la avanzada edad de setenta y seis años, el Sr. D. Carmelo Navarro y Ponce, padre de nuestro querido amigo el ilustrado Veterinario militar D. Joaquín Navarro Gavaldón. Descanse en paz el probo y respetado D. Carmelo, y reciba la familia del finado, singularmente nuestro estimado colega D. Joaquín, la expresión sincera y cariñosa de nuestro profundo sentimiento por la irreparable desgracia sufrida.

También ha fallecido en Sos (Zaragoza), en los comienzos del corriente mes, el padre de nuestro buen amigo y compañero D. Juan Plassi, á quien enviamos, con tan triste é infausto motivo, nuestro más sentido pésame.

Alumnos sobresalientes é ingresados en la Escuela de Santiago.—Han obtenido la nota de *sobresaliente* en los exámenes del pasado curso en la referida Escuela los aplicados alumnos D. Jesús Carballo Landeiro y D. Elíseo Pet y López, y han ingresado en la misma don Reinoso García de Blas (bachiller con matrícula de honor), D. Luis

Carbonero Vázquez, D. Jacobo Martínez Pereiro (bachiller) y D. Constantino Fraguas.

Los presupuestos municipales de Madrid.—En la sesión de 7 del actual se trató y aprobó el capítulo diez correspondiente á nuestros compañeros del Municipio, con el siguiente incidente:

«El Sr. Nogueras combatió el aumento de sueldo á los Revisores veterinarios, oponiéndose á la creación de cinco plazas que figuran en el capítulo 10.

»En defensa del aumento habló el S. Buendía, y dijo que se trataba de un acuerdo municipal, y que el aumento es necesario porque afecta á la salud pública. Le extraña de que combatan este aumento Concejales que hace tres meses votaron á favor de la reorganización del cuerpo de Revisores veterinarios, y rebate los argumentos del Sr. Nogueras demostrando que no es posible llegar á la reorganización si se comete la injusticia de no reconocer los derechos adquiridos. Afirma que con 1.500 pesetas á que se pretende rebajar el sueldo de dichos empleados no puede vivir quien como ellos ostenta títulos académicos. Como individuo de la Comisión de presupuestos se aviene el Sr. Buendía á que en vez de las 3.000 pesetas que se consignan como retribución á los Revisores sean 2.500 las que perciban en lo sucesivo.

»Insistió el Sr. Nogueras en que puede hacerse la reorganización sin aumento en el presupuesto. En votación nominal fué admitida la enmienda.»

El Doctor Ovilo en defensa de los Veterinarios municipales de Madrid.—He aquí lo que este ilustre higienista y respetado Doctor dice á propósito del mismo tema de los presupuestos municipales de este Ayuntamiento, en un excelente escrito—tan justo y razonado como todos los que salen de su correcta pluma—publicado en *El Liberal* del 10 del actual:

«Se propone la reorganización del cuerpo de Inspectores Veterinarios por el Sr. Buendía, y se acordó por el Ayuntamiento se lleve á la práctica; pero llega la discusión del presupuesto y se reduce el aumento de sueldos, por considerar que el Veterinario es lo mismo que el Médico, y puede ejercer su profesión libremente, además de servir en el Ayuntamiento. Pues no, señores; la comparación es inexacta. El Veterinario es inspector de las vaquerías, y con una de sus determinaciones puede hacer mucho daño ó mucho favor al industrial; es además el encargado de la inspección de las carnes, y he aquí lo que se le dice: reconozco que el sueldo que te doy es muy poco, insuficiente para tus necesidades; pero te faculto para que te puedas ajustar con quien quieras para visitar sus animales... incluso, naturalmente, con los dueños de las vaquerías que tú debes inspeccionar.»

Sinceramente agradecemos al Doctor Ovilo la defensa que hace de los Revisores Veterinarios de Madrid; pero bien mirado, no nos extraña, como parece extrañarle al ilustre articulista, lo realizado por este Ayuntamiento, porque proceder así es lo corriente en España. Lo sor-

preendente para nosotros hubiera sido que en el Concejo matritense se hubiere resuelto ese asunto de tan capitalísima importancia como requieren la razón y la justicia encarnadas en la pluma de nuestro celoso amigo el Doctor Ovilo.

Más... variantes sobre el mismo tema. — A propósito del llamado *Conflicto de las carnes*, la Prensa de las grandes rotativas, correspondiente á los días 11 y 12 del actual, al ocuparse de dicho asunto, y... tomando, como casi siempre, el *rábano por las hojas*, que dice el adagio, han dirigido acres, duras é injustas censuras á todas luces contra el cuerpo de Revisores Veterinarios de Madrid, distinguiéndose entre ellos *El Imparcial* y *La Correspondencia de España* (aunque esta última copiando el escrito del primero), en cuyo artículo lo mejor y lo más blando que se dice á esos dignos compañeros nuestros que cumplan con sus deberes y con la legislación gubernativa, que *no se atiende para el nombramiento de esos funcionarios á su capacidad científica y que el laboratorio municipal afortunadamente goza de una autoridad muy superior á la de los Veterinarios*.

Al leer tan... incorrectas cuanto ofensivas palabras el sonrojo nos subió á la cara, y bien quisimos, como Veterinarios, protestar y rebatir semejante insulto, y aun creíamos nosotros que el cuerpo de Revisores Veterinarios de Madrid, á la vez que se defendía y protestaba en el periódico que tales calificativos empleara con algún enérgico comunicado, presentaba en pleno la dimisión de sus cargos, en los cuales, si bien se les da un miserable bocado de pan, menos que á un jornalero, tanto y tanto se les maltrata y desautoriza; pero con sentimiento hemos visto que ni nuestros compañeros han protestado ni han realizado un acto (al menos que nosotros sepamos) de viril energía, que tanto y tanto les hubiera elevado ante la opinión pública, al parecer tan opuesta á ellos, y por ahí, francamente, no se va sino al desprestigio del cuerpo, y lo que es peor aún, al de la clase entera, que ve, como es natural, con sumo disgusto esos ataques, que serán y son todo lo injustos que se quiera, pero como de ellos no se protesta, la claridad no se hace y la justicia no resplandece.

Sólo el ilustrado Doctor Ovilo en *El Liberal* de 14 del actual, con un interés tanto más de agradecer cuanto que no es Veterinario, y por lo mismo su defensa nunca será lo suficientemente agradecida por nosotros, protesta de semejantes calificativos, á cuya protesta unimos la nuestra, que si es más humilde que la de nuestro estimado defensor, es en cambio no menos vehemente.

Dice así el Doctor Ovilo:

«No he querido decir nada del *incidente* ocurrido con las carnes hasta ver su solución. El asunto no se ha resuelto, se ha aplazado porque la

autoridad municipal no puede combatir el mal en su origen. Deseaba saber á punto fijo lo que había de verdad en el origen mediato del conflicto: los Inspectores Veterinarios tenían razón que les sobraba para ordenar la destrucción de unas reses que padecían tuberculosis generalizada.

»El cumplimiento de su deber les ha valido que se ponga en duda su competencia y su justificación, acusándoles de cometer arbitrariedades precisamente aquellos mismos que, caso de existir, habían de ser sus cómplices ú ocultadores. Ya en una sesión del Ayuntamiento se les desautorizó bastante; si ahora, por demostrar idoneidad y pulcritud, se les pone en entredicho y además se les aconseja tolerancia, hay que prepararse á comer toda clase de carnes.»

Cuando así se duda de la competencia científica de un cuerpo, no hay sino dos dilemas que diría Gambetta: ó *someterse* (es decir, disolver el cuerpo y reorganizarle como se debe) ó *dimitir*. Todo, todo, créannos nuestros compañeros, es preferible antes que sufrir censuras tan depri- mentes y onerosas.

De mano maestra.—Tomamos de nuestro valiente colega *El Evangelio* correspondiente al 13 del corriente:

«*Las ratas del Matadero.*—Las ratas continúan campando por sus respetos en el Matadero, y á pesar de que le han subido 2.000 pesetas de sueldo al Doctor Chicote, Jefe del Laboratorio municipal, parece ser que nuestros ediles van á acordar comprar perros ratoneros (?).

»Pero, señores ediles, ¿ignoran ustedes que para impedir que las ratas entren por las alcantarillas, desagües y demás aberturas, hay unas válvulas de desagüe que solamente se abren de fuera á dentro, y que las de los tejados se descastan en un par de días con...? ¿Que lo diga el Doctor Chicote!

¿Con que perritos ratoneros comprados por cuenta del Municipio?
¿Y á cuánto?»

Sin comentarios por nuestra parte.

Así se trabaja.—El laborioso claustro de la Escuela de Veterinaria de Córdoba acaba de instalar en la misma un magnífico laboratorio de bacteriología, un amplio y hermoso salón, con un microscopio Zeiss regular, con todos sus accesorios, con autoclave de Chamberland, el segundo modelo de horno de Pasteur y una estufa para cultivos y fermentaciones con un termostato metálico.

El 14 de este mes se ha recibido indispensable material de cristalería para hacer trabajos, como cultivos, etc. Todo esto hecho con los recursos escasos de un presupuesto mezquino; por eso es tanto más digno de aplaudir al digno personal docente de la Escuela cordobesa, por ser el primero de nuestros establecimientos de enseñanza profesional que cuenta con un laboratorio de esta clase.

Reciba el personal todo de dicha Escuela nuestra sincera y entusiasta enhorabuena por sus labores facultativas.

La colegiación médica.—Tomamos del *Heraldo de Madrid*:

«El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, por auto de 3 del corriente y de conformidad con el dictamen del Ministerio de la Gobernación y del Fiscal, ha declarado *en suspenso* la Real orden de 3 de Noviembre de 1900, que puso en vigor la Colegiación médico-farmacéutica en la parte preceptiva y obligatoria, hasta tanto que el mencionado Tribunal dicte sentencia en la demanda entablada por D. Manuel Iglesias, D. Joaquín Pi y D. Dío Valdivieso, en nombre del considerable número de Médicos de Madrid y de provincias que no se hallan conformes con dicha colegiación, por considerarla contraria á la Constitución, á la ley de Sanidad y á las leyes económicas, vejatoria para los Médicos, puesto que les coarta la libertad profesional de que siempre han disfrutado, y onerosa para la sociedad, que ha de pagar unos sellos de 3 y 5 pesetas, creados en beneficio de los Colegios.»

Cámaras frigoríficas.—La *Gaceta* del 20 de Agosto último publica la Real orden del Ministerio de la Gobernación declarando beneficiosas para los intereses de la salud pública la adopción de las cámaras frigoríficas, estando concebida la citada disposición en los términos siguientes:

«Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Fernando G. Lecomte y Jiménez de Cisneros, en solicitud de que, previo informe del Real Consejo de Sanidad, se dicte una disposición de carácter general declarando de necesaria utilidad pública la adopción en España del uso de cámaras frigoríficas por ventilación de aire frío y seco para la conservación y conducción de las sustancias alimenticias de fácil alteración, dicho cuerpo consultivo ha emitido dictamen favorable.

»Y de conformidad con el mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del reino, ha tenido por conveniente disponer se resuelva como se propone, y que esta disposición se entienda de carácter general, recomendando el uso de las cámaras frigoríficas para la conservación de los productos alimenticios, sin dar preferencia á ninguno de los sistemas conocidos hasta el día, toda vez que sobre asuntos sanitarios no pueden concederse privilegios, y que todos respondan al fin higiénico que se persigue.»

Resoluciones de Guerra.—Por Real orden de 9 del actual (*D. O.* núm. 225) se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los Veterinarios terceros D. Florentín Gómez Segura, D. Juan Rof, D. Juan Ibars y D. José Rodado; por otra de igual fecha (*D. O.* núm. 225) se desestima la petición de que se le considere como excedente, hecha por el Veterinario primero D. Vicente Reta, en la actualidad supernumerario sin sueldo, y por otra de 12 del mismo (*D. O.* núm. 229) se concede el retiro para Alfajarín (Zaragoza), con el haber mensual de 225 pesetas, al primero D. Mariano Bagües.